



RESOLUCIÓN NÚMERO 0188 DE 2014

(08 JUL. 2014)

"Por medio de la se adopta la política y los lineamientos para la Gestión de Riesgos al interior del Instituto Caro y Cuervo y se deroga la resolución 0049 del 2011"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO:

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, se expidió la Ley 87 de 1993 y en el párrafo del artículo 1º dispuso que el control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación

Que el artículo 6º ibídem, dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos

Que el literal f). del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que mediante Decreto 1537 de 2001, se reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 y en el artículo 4 dispuso respecto de la administración de riesgos que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicaran políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 para todos los organismos y entidades públicas de las que trata el artículo 5º de la Ley 87 de 1993

Que el Decreto 943 de 2014, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 para las entidades públicas, y en él se establece como componente prioritario el sistema de administración de riesgos.



Resolución N° 0188 de 2014 "Por la cual se adopta la política y los lineamientos para la Administración de Riesgos al interior del Instituto Caro y Cuervo".....PÁG. 2.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario derogar la resolución No. 0049 del 2011, la cual establecía las políticas de gestión de los riesgos identificados a la fecha.

Que las políticas de la gestión del riesgo del Instituto se actualizan de ser necesario, cuando el mapa de riesgos institucional tenga modificaciones de acuerdo con las revisiones y seguimientos realizados por la oficina de Control Interno

Que en merito de lo anterior, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución 0049 del 22 de febrero de 2011 y adoptar la política y los lineamientos para la Administración de Riesgos al interior del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. La Gestión de Riesgos en el Instituto Caro y Cuervo, tendrá un carácter prioritario y estratégico, y estará fundamentada en el modelo de gestión por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso. Los líderes de proceso son los responsables de la identificación y manejo de los riesgos asociados a sus procedimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Responsable. El responsable de la definición de las Políticas de Gestión de Riesgos es el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO CUARTO: Política de gestión de riesgos. Adoptar como Política de Gestión de Riesgos para el Instituto Caro y Cuervo la siguiente:

"El Instituto Caro y Cuervo, coherente con su política de calidad, con los componentes y elementos que define el MECI 2014, busca proteger a sus usuarios de los potenciales riesgos asociados a la prestación del servicio. Así mismo se compromete a establecer los mecanismos necesarios para evitar, reducir, compartir y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de sus procesos y que pudieran afectar negativamente a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos; para tal efecto realizará la identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos inherentes al quehacer institucional, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos y a la Misión de la entidad".

ARTÍCULO QUINTO: Gestión de Riesgos. La Gestión de Riesgos incluye las guías de acción para que todos los servidores del Instituto Caro y Cuervo coordinen y administren los eventos que puedan impedir el logro de los objetivos de la entidad, orientándolos y habilitándolos para reducir la probabilidad o el impacto de dichos eventos.

Las políticas de riesgos identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos con base en su valoración, y permiten tomar decisiones adecuadas para evitar, reducir, compartir, transferir, y asumir el riesgo:

- **Evitar el riesgo:** Medidas encaminadas a prevenir su materialización, generando cambios sustanciales en el interior de los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas.
- **Reducir el riesgo:** Medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto del riesgo, adoptando actividades de prevención y de protección en el interior del Instituto, optimizando los procedimientos y la implementación de los controles.



Resolución N° 2109 de 2014 "Por la cual se adopta la política y los lineamientos para la Administración de Riesgos al interior del Instituto Caro y Cuervo".....PÁG. 3.

- **Compartir o Transferir el riesgo**, Medidas encaminadas a reducir los efectos de los riesgos a través del traspaso de éstos a otras áreas o a otras entidades.
- **Asumir un riesgo**, Los riesgos residuales se aceptan como pérdida y se elaboran planes de contingencia para su manejo.

ARTÍCULO SEXTO: Mapa de Riesgos. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en el Instituto Caro y Cuervo, es el Mapa de Riesgos.

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la identificación, análisis y valoración de Riesgos estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos quienes se encargaran de implementar los controles, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación y por su socialización y aplicación en el interior de su proceso.

Esta actividad debe ser permanente y la responsabilidad para su consolidación estará a cargo del área de Planeación.

El Mapa de Riesgos y sus modificaciones deberán ser puesta a consideración del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

La medición de los avances de las acciones de respuesta estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Monitoreo del Mapa de Riesgos. De acuerdo a las políticas de Gestión de Riesgos establecidas por el Instituto, se debe monitorear el Mapa de Riesgos, actualizándolo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles identificados por los responsables de los procesos.



ARTÍCULO OCTAVO: Divulgación. Las Políticas de Gestión de Riesgos y el Mapa de Riesgos se divulgarán a todos los funcionarios del Instituto a través de los medios de comunicación del Instituto y la socialización a través de charlas informativas.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 JUL. 2014


CARMEN MILLAN

Proyectó: Lilliana Junco- Técnico de Control Interno 
Revisó: Paola Gaitán Martínez- Coordinadora de Control Interno (E) 
Revisó: Iva Isabel García- Abogada Contratista